



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 201906000219

Fecha: 03/01/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REUBICAR LA GEODATABASE DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE GUARNE CON RESPECTO A LA CARTOGRAFIA OFICIAL ADOPTADO POR LA DISC"

EI DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 70 de 2011, Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Estatuto catastral expedido a través de la ordenanza 016 de 2011 y demás normas complementarias vigentes

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Antioquia la Dirección de Sistemas de Información y Catastro es autoridad catastral y es su labor la formación, actualización de la formación y conservación del catastro, de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

Que mediante la Resolución No. 37 del 2013 para el sector urbano y la Resolución No. 39 del 2013 para el sector rural, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados o actualizados en el municipio de GUARNE.

Que el Municipio de GUARNE en la geodatabase que contiene la información geográfica de los predios urbanos y rurales presenta un desplazamiento respecto a la ortofoto y la cartografía oficial adoptada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro conforme al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá, lo cual impide técnicamente realizar las ediciones geográficas y genera un alto volumen de casos "Ticket" a través del soporte técnico de apoyo denominado "mesa de ayuda" para el grupo de GIS de la Dirección, que a su vez genera un mayor represamiento de los tramites.

Que la resolución 70 del 4 de febrero de 2011, modificada por la resolución 1055 de 2012 en su artículo 117 concreta el significado de las Rectificaciones así: Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio o predios en tres (3) casos taxativos. Que para el presente acto le corresponde el numeral tres (3) que hace referencias a: "*Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georeferenciación*". Tramite objeto de iniciarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado y conforme al cual se hace la inscripción catastral.

Que el presente ajuste cartográfico de la **geodatabase** del sector rural y urbano del municipio de GUARNE con respecto a la cartografía oficial adoptado por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, no implica modificación de las áreas inscritas en la base de datos catastrales.

En virtud de lo expuesto,

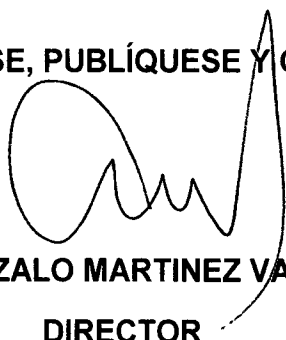
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese corregir el desplazamiento de la geodatabase para el sector rural y urbano del municipio de GUARNE conforme la cartografía oficial adoptada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro acorde al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elaborar informe técnico que deje la trazabilidad y constancia del procedimiento realizado y el cual debe quedar en la base de datos del sistema OVC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

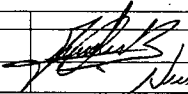
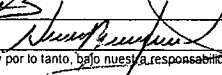
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Albeiro Rojas Burticá – Profesional Universitario-Abogado	03/01/2019	
Revisó	Néstor Raúl Pizarro – Profesional Universitario Especializado	03/01/2019	
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			